



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, abril doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

**RADICADO** : 20001-31-10-002-**2023-00084-00**.  
**PROCESO** : EJECUTIVO DE ALIMENTOS.  
**DEMANDANTE** : LAURA MARCELA GONZALEZ DAZA en representación de su menor hijo M.U.G.  
**EJECUTADO** : JORGE ENRIQUE URUETA ORTÍZ.

Entra al Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por la señora LAURA MARCELA GONZALEZ DAZA en representación de su menor hijo M.U.G., a través de apoderada judicial, contra el señor JORGE ENRIQUE URUETA ORTÍZ, para el respectivo estudio de admisibilidad conforme al artículo 90 del C.G.P.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el estudio del asunto en referencia, evidencia que:

1. En el acápite de notificaciones, se omitió manifestar bajo gravedad de juramento que la dirección electrónica corresponde al utilizado por el ejecutado, la información de cómo la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, tal como lo estipula el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.
2. En el PODER se omitió indicar expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada judicial, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 inciso 2.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

### R E S U E L V E

**PRIMERO.** - INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por la señora LAURA MARCELA GONZALEZ DAZA en representación de su menor hijo M.U.G., a través de apoderada judicial, contra el señor JORGE ENRIQUE URUETA ORTÍZ, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO.** - CONCÉDASE a la parte interesada el término de cinco (05) días para que subsane las anomalías señaladas, so pena de rechazo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.**  
**JUEZ.**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdfb64993b08014950c7d456fc978482abddc3002aae67a93f00ccdf7ad78cfb**

Documento generado en 12/04/2023 04:19:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>